

CIRCULAR BI-031-98

ASUNTO : Cancelación de la condición de Entidad
Utorizada de la Mutual de Desarrollo Comunal

FECHA: 23 de julio de 1998

Se les comunica que de conformidad con el acuerdo No. 2, artículo 3 de la sesión No. 29-98 del 9 de julio de los corrientes, la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y 24 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, acordó **cancelar y dejar sin ningún valor ni efecto, la condición de Entidad Autorizada de la MUTUAL DE DESARROLLO COMUNAL**, lo que implica que dicha Entidad queda desautorizada para llevar a cabo operaciones en el Sistema Nacional para la Vivienda, por lo que las carteras de bonos emitidos no formalizados y formalizados presentados a cobro ante ese Banco, serán trasladados a una o varias entidades autorizadas, conforme se determine mediante los acuerdos y convenios que al efecto se firmarán.

El presente acuerdo rige para todos los efectos, a partir del **14 de julio de este año.**